



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO- (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA-SALTILLO (MÉXICO); y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco.

Que la cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes así como desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación y extensión, entre otras acciones.

Que el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nro. 7323 no hace objeciones al respecto no obstante, atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior así como poner en conocimiento a los Ministerios de Educación y Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigaciones, Postgrado y Transferencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

ARTÍCULO 1ro.- Elevar al Consejo Superior para su tratamiento la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA-SALTILLO (MÉXICO), según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION Nro.: **115**


Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fís. Quím. y Nat.


Dra. Rosa Irene SATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fís. Quím. y Nat.



ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RIO CUARTO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA - SALTILLO (MÉXICO)**

Entre LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA SALTILLO (MÉXICO), en cuyo nombre y representación actúa en su condición de Rector **BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**, facultado según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario, personalidad que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013, en adelante LA UAdeC, de una parte y de otra LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO (ARGENTINA), en cuyo nombre y representación actúa **MARCELO RUIZ**, con documento de identidad D.N.I. 20.325.544, en su calidad de Rector, en adelante LA UNRC acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, Argentina, fue creada por Ley Nacional No 19020 del 1 de mayo de 1971, y es una entidad de derecho público que desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente. Dicta y modifica su estatuto, dispone de su patrimonio y lo administra, confecciona su presupuesto, tiene el pleno gobierno de los estudios que en ella se cursan, elige sus autoridades, nombra y remueve sus profesores y personal de todos los órdenes y jerarquías, con arreglo a su estatuto y sus reglamentaciones.



Que su función esencial es el desarrollo y difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza superior a nivel de grado y postgrado, la investigación científica, y la preparación técnica y la formación profesional y la elevación del nivel ético y estético. Su actividad se orienta hacia el esclarecimiento de los grandes problemas humanos, preferentemente los de la vida nacional y en modo especial los de la región de Río Cuarto. Forma y capacita profesionales y técnicos a través de un proceso educativo que privilegia a los estudiantes su criterio de análisis propio y las cualidades que lo habilitan para actuar con idoneidad social e intelectual en su profesión, tanto en su actividad pública como privada, orientada primordialmente por los valores de la sociedad social.

3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de Investigación y posgrado, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN.

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes. Los de pregrado pagarán las tasas de matrícula en la institución de origen y tendrán exención de la misma en la institución de destino. Las tasas de los estudiantes de posgrado serán definidas para cada caso en particular tanto en la institución de origen como en la de destino.



6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios o empleados, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por los siguientes contactos o quien haga sus veces:



CONTACTO EN LA UAdeC:

Anna Iliná
Responsable del Cuerpo Académico de Nanobiociencia
Facultad de Ciencias Químicas, Unidad Saltillo
Dirección: Blvd. Venustiano Carranza esquina con Ing. Cárdenas Valdez, Col.
República, Saltillo, Coahuila. |
Teléfono: 52-844-4159534
Correo electrónico: anna_ilina@hotmail.com

CONTACTO EN LA UNRC:

Héctor Fernández
L.E. 7.962.125
Prof. Titular (DE)
Universidad Nacional de Río cuarto
Dirección: Enlace Rutas 8 y 36 – Km 601. 5800 Río Cuarto, Argentina
Teléfono: 54 358 467 6440
Correo electrónico: hfernandez@exa.unrc.edu.ar

QUINTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SEXTA. TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. DOMICILIO.

Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UAdeC: Blvd. Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, Col. República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México

La UNRC: Ruta Nacional N°36 – Km 601 C. P. 5800, Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes en dos copias originales.

En constancia, se firma a los --- días del mes de -----de 2014 en Saltillo, Coahuila, México y en Río Cuarto, Argentina a los --- días del mes de ----de 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
RIO CUARTO**

Blas José Flores Dávila

Marcelo Ruiz

Rector

Rector


Mg. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. de Cs. Exactas, Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosalinda CATTANA
Sec. de Fac. Cs. Exactas, Fco-Qcas. y Nat.